



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P.39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año

Martes, 9 de enero de 1996. — Número 7

Página 97

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 117/1995, de 29 de diciembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 1/1989, de 19 de enero, por el que se establece el mapa sanitario regional de Cantabria 98

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria y Energía.—Expedientes alta tensión números 89/95 y 88/95, y de información pública 98
Ministerio de Economía y Hacienda.—Deudores con domicilio desconocido 101

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Camargo.—Operación de préstamo y aprobar inicialmente el presupuesto general y plantilla para 1996 ... 1.02
Reinosa.—Exposición al público del presupuesto general para 1996 103

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expedientes números 512/95, 615/94, 265/95, 496/95, 234/95, 117/95 y 175/95 103
Juzgado de lo Social Número Dos de Vizcaya.—Expediente número 888/95 105
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expedientes números 1.289/94, 1.418/94, 551 y 118/95, 29/95, 122/95, 402/93, 1.532/94, 1.425/94, 1.415/94 y 608/95 105
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expedientes números 257/95, 651/95, 239/95, 550/95, 89/95, 238/95, 498/95 y 248/95 109
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.—Expedientes números 983/95, 509/95, 997/95 y 1.160/95 111

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 117/1995, de 29 de diciembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 1/1989, de 19 de enero, por el que se establece el mapa sanitario regional de Cantabria.

Aprobado el mapa sanitario regional de Cantabria, por Decreto 1/1989, de 18 de enero, modificado parcialmente por Decreto 3/1990, de 21 de febrero, y 49/1994, de 18 de octubre, quedaron configuradas cuatro Áreas de Salud y treinta y siete Zonas Básicas de Salud. Dentro del Área de Salud IV o de Torrelavega, se constituyeron once Zonas Básicas de Salud, y entre ellas, las Zonas de San Vicente y de Saja.

Siendo el mapa sanitario regional de Cantabria una estructura no rígida, sino adaptable a los cambios evolutivos tanto demográficos como sociales o de racionalización de recursos, etc., surge hoy la necesidad de proceder a una variación en la citada estructura, consistente en modificar el actual emplazamiento de la población de Labarces en la Zona Básica de Salud de San Vicente, pasando ésta a la Zona Básica de Saja. Para ello se han utilizado criterios tales como la accesibilidad geográfica y mejoras en las comunicaciones, tiempo necesario para el acceso al Centro de Salud de Cabezón de la Sal, mejor organización de la asistencia sanitaria, así como una demanda social en este sentido.

Por ello, a propuesta del consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 1995,

DISPONGO

Artículo único.

El anexo del Decreto 1/89, de 18 de enero, que aprobó el mapa sanitario regional, queda redactado en los apartados que se indican de la siguiente manera:

—Área de Salud IV: Torrelavega.

IV.8 Zona de Salud Saja. Centro de Salud Cabezón de la Sal.

Comprende los municipios siguientes:

Cabezón de la Sal.

Cabuérniga (salvo el lugar de Carmona, incluido en la Zona de Salud de Nansa).

Mazcuerras.

Ruente.

Los Tojos.

Udías.

Valdáliga (salvo las aldeas de Lamadrid y El Tejo, incluidas en la Zona de Salud de San Vicente).

IV.9 Zona de Salud San Vicente, Centro de Salud de San Vicente de la Barquera.

Comprende los municipios siguientes:

San Vicente de la Barquera.

Comillas.

Val de San Vicente.

Valdáliga (solamente las aldeas de Lamadrid y El Tejo).

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander a 29 de diciembre de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL,
Jaime del Barrio Seoane

96/777

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 89/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Avenida La Libertad.

Potencia: 1 de 630 kVA.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20.

Longitud: 150 metros.

Origen de la línea: L. M. T. A. Cacedo-Boo-Maliaño.

Fin de la línea: L. M. T. A. Cacedo-Boo-Maliaño (entrada y salida).

Situación: Maliaño, Camargo.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 24 de noviembre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/171743

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria****Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita**

Expediente A. T. 88/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión número 1:

Denominación de la línea: Enlace Susilla-Villanueva de la Nía.

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 1.990 metros.

Conductor: Tipo LA-110.

Origen de la línea: Apoyo de la línea Mataporquera-Susilla.

Final de la línea: Apoyo de la línea Derivación a Berzosilla.

Situación: Valderredible.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 28 de noviembre de 1995.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

95/172575

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria****Información pública relativa al proyecto de autorización de instalaciones de acometida de gas natural a «Rodecan, S. A.»**

A los efectos previstos en el capítulo II de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, en relación con los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 y 56 de su Reglamento, y artículo 86 de la Ley 30/1992, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

PETICIONARIO: ENAGAS, S.A., con domicilio en Avda. de América, 38 (28028 Madrid).

OBJETO DE LA PETICION: Autorización del proyecto de instalaciones para la construcción de la Acometida a la industria RODECAN, S.A. sita en el término municipal de Ruiloba.

CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES:

Tubería: De acero al carbono tipo API 5L, de 4" de diámetro.

Longitud: 770 metros en el término municipal de Ruiloba.

Presión de diseño: 72 bar.

Presupuesto: Dieciséis millones setecientos treinta y una mil doscientas ochenta pesetas (16.731.280 ptas.).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

AFECCION A FINCAS PRIVADAS:

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto se concreta en la siguiente forma:

UNO.- Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

DOS.- Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro a cada lado del eje, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros, a contar desde el eje de la tubería.

2.- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse, siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Organismo competente de la Administración.

3.- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

4.- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

TRES.- Para la línea eléctrica de baja tensión:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado que implicará:

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de quince metros centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:

1.- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 7,5 metros del eje de la línea de postes del tendido.

2.- Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a cuatro metros a una distancia inferior a tres metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho Proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección Provincial, calle Castelar, nº 1, 5º dcha., en horas de despacho al público como ordena el artículo 17 del Reglamento mencionado, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Santander, 14 de noviembre de 1995.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.
95/164241

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

ACOMETIDA DE GAS NATURAL A LA INDUSTRIA RODECAN, S.A.

FINCA Nº	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION		CATASTRO		NATURALEZA
		Lng.M.L	O.Tem.m2	POLIG.	PARCELA	
S-RU-200	TOMAS FERNANDEZ FERNANDEZ. BARRIO DE LA IGLESIA. 39527 RUILOBA,CANTABRIA	1	60	11	626	PRADERA
S-RU-201	VIRGINIA BARREDA FERNANDEZ. BARRIO DE LA IGLESIA. 39527 RUILOBA,CANTABRIA	31	320	11	621	PRADERA
S-RU-201/1	HRDS. DE JOSE MARIA PEREZ GONZALEZ. BARRIO DE PANDO. 39527 RUILOBA,CANTABRIA		30	11	371	PRADERA
S-RU-206	COSME IGLESIAS PEREZ. BARRIO DE CONCHA. 39527 RUILOBA,CANTABRIA	11	112	11	619	PRADERA
S-RU-207	ROSARIO POMAR CORREA. BARRIO DE PANDO. 39527 RUILOBA,CANTABRIA	30	320	11	369	PRADERA
S-RU-208	INOCENCIA GUTIERREZ CALAYCAY E HIJOS. (RPTE. JOSE ANTONIO BUENO GUTIERREZ). C/ JOSE ACHOTEGUI, 26 - 8º A. 01009 VITORIA-GASTEIZ,ALAVA	1	10	11	368	PRADERA
S-RU-209	JESUS POMAR CORREA. BARRIO DE PANDO. 39527 RUILOBA,CANTABRIA	49	525	11	300	MONTE BAJO
S-RU-210	HRDS. DE EZEQUIEL IGLESIAS PEREZ. BARRIO DE CONCHA. 39527 RUILOBA,CANTABRIA	42	512	11	370	MONTE BAJO
S-RU-211	DESCONOCIDO.	14	58	11	361	PASTIZAL
S-RU-212	TOMAS FERNANDEZ FERNANDEZ. BARRIO DE LA IGLESIA. 39527 RUILOBA,CANTABRIA	16	80	11	360	MONTE BAJO
S-RU-213	EDUARDO ENTRECANALES ARCE. 39595 LABARCES-ROIZ,CANTABRIA		124	11	357	PRADERA
S-RU-214	HRDS. DE ANTONIO GONZALEZ NICOLAS. (RPTE. FERNANDO GONZALEZ RULL). C/ HUERTA DEL REY, BLOQUE H-3, 9º A. 41005 SEVILLA,SEVILLA	37	326	11	359	PRADERA
S-RU-215	TOMAS FERNANDEZ FERNANDEZ. BARRIO DE LA IGLESIA. 39527 RUILOBA,CANTABRIA	9	90	11	358	PRADERA
S-RU-216	MARIA LUISA RUIZ FERNANDEZ Y HERMANOS. BARRIO DE LA IGLESIA. 39527 RUILOBA,CANTABRIA	13	130	11	336	PRADERA
S-RU-217	PEDRO VALLINA SANTOS. BARRIO DE CASASOLA. 39527 RUILOBA,CANTABRIA	5	45	11	337	PRADERA
S-RU-218	INOCENCIA GUTIERREZ CALAYCAY E HIJOS. (RPTE. JOSE ANTONIO BUENO GUTIERREZ). C/ JOSE ACHOTEGUI, 26, 8º A. 01009 VITORIA-GASTEIZ,ALAVA	13	130	11	338	PRADERA
S-RU-219	TERESA LOPEZ INIGUEZ.	15	106	11	339	PRADERA
S-RU-220	JESUS POMAR CORREA. BARRIO DE PANDO. 39527 RUILOBA,CANTABRIA	16	183	11	346	MONTE BAJO
S-RU-221	PEDRO VALLINA SANTOS. BARRIO DE CASASOLA. 39527 RUILOBA,CANTABRIA	30	447	11	341	PRADERA
S-RU-222	HRDS. DE ANTONIO GONZALEZ NICOLAS. (RPTE. FERNANDO GONZALEZ RULL). C/ HUERTA DEL REY, BLOQUE H-3, 9º A. 41005 SEVILLA,SEVILLA	20	88	11	340	PRADERA
S-RU-223	JULIO POMAR SORDO Y HERMANO. BARRIO DE LIANDRES. 39527 RUILOBA,CANTABRIA	21	202	11	342	PASTIZAL
S-RU-224	TOMAS FERNANDEZ FERNANDEZ. BARRIO DE LA IGLESIA. 39527 RUILOBA,CANTABRIA	17	200	11	343	MONTE BAJO
S-RU-225	AYUNTAMIENTO. BARRIO DE LA IGLESIA. 39527 RUILOBA,CANTABRIA	10	140	11		CAMINO
S-RU-226	MARCELINO PEDRO POO CUE. BARRIO DE CONCHA. 39527 RUILOBA,CANTABRIA	43	370	11	17	PRADERA
S-RU-227	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA. C/ JUAN DE HERRERA, 1. 39002 SANTANDER,CANTABRIA		45	11		ARROYO
S-RU-228	PEDRO GUTIERREZ LIEBANA. AVDA. REINA VICTORIA, 81 - 6º DCHA. 39001 SANTANDER,CANTABRIA	93	1,063	11	16	PRADERA
S-RU-229	DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.- CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO.- SERVICIO CARRETERAS REGIONALES. C/ CASIMIRO SAINZ, 4. 39004 SANTANDER,CANTABRIA	9	170	11		CARRETERA
S-RU-230	DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.- CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO.- SERVICIO CARRETERAS REGIONALES. C/ CASIMIRO SAINZ, 4. 39004 SANTANDER,CANTABRIA	7	119	1	116	PASTIZAL
S-RU-231	MIGUEL GUTIERREZ DE QUEVEDO GUTIERREZ.. (RPTE. JUAN CUEVAS GUTIERREZ). PZA. DE LA IGLESIA, 65. 39539 CERRAZO,CANTABRIA	20	255	1	53	PRADERA
S-RU-232	AYUNTAMIENTO. BARRIO DE LA IGLESIA. 39527 RUILOBA,CANTABRIA	6	55	1	54	MONTE BAJO
S-RU-233	AYUNTAMIENTO. BARRIO DE LA IGLESIA. 39527 RUILOBA,CANTABRIA	4	40	1		CAMINO
S-RU-234	HRDS. DE HONESTA SALAS. BARRIO DE CASASOLA. 39527 RUILOBA,CANTABRIA	47	465	1	52	PRADERA
S-RU-235	AYUNTAMIENTO. BARRIO DE LA IGLESIA. 39527 RUILOBA,CANTABRIA	46	460	1	49	PASTIZAL
S-RU-236	RODECAN, S.A. CAMINO DE FUENFRIA, S/N. 39527 RUILOBA,CANTABRIA	49	454	1	46	PASTIZAL
S-RU-237	AYUNTAMIENTO. BARRIO DE LA IGLESIA. 39527 RUILOBA,CANTABRIA	27	175	2		CAMINO

INSTALACIONES AUXILIARES.
 PROYECTO: ACOMETIDA A-LA INDUSTRIA RODECAN, S.A.
 ABREVIATURAS: PO= POSICION; LE= LINEA ELECTRICA.

FINCA Nº	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION			CATASTRO		NATURALEZA
		Lng.M.L	O.Tem.m2	Exp.m2	POLIG.	PARCELA	
S-RU-200-LE	TOMAS FERNANDEZ FERNANDEZ. BARRIO DE LA IGLESIA. 39527 RUILOBA, CANTABRIA	25	100		11	626	PRADERA
S-RU-201-LE	VIRGINIA BARREDA FERNANDEZ. BARRIO DE LA IGLESIA. 39527 RUILOBA, CANTABRIA	13	52		11	621	PRADERA
S-RU-201-PO	VIRGINIA BARREDA FERNANDEZ. BARRIO DE LA IGLESIA. 39527 RUILOBA, CANTABRIA			390	11	621	PRADERA
S-RU-201/1-LE	HRDS. DE JOSE MARIA PEREZ GONZALEZ. BARRIO DE PANDO. 39527 RUILOBA, CANTABRIA	12	48		11	371	PRADERA
S-RU-201/2-LE	MARIA DE LOS ANGELES SAÑUDO. BARRIO DE CONCHA. 39527 RUILOBA, CANTABRIA	16	64		11	635	MONTE BAJO
S-RU-201/3-LE	AYUNTAMIENTO. BARRIO DE LA IGLESIA. 39527 RUILOBA, CANTABRIA	29	116		11	375	MONTE BAJO
S-RU-201/4-LE	AYUNTAMIENTO. BARRIO DE LA IGLESIA. 39527 RUILOBA, CANTABRIA	16	64		11	376	PASTIZAL
S-RU-201/5-LE	MANUELA GOMEZ MEDIAVILLA E HIJAS. BARRIO DE PANDO. 39527 RUILOBA, CANTABRIA	23	92		11	378	PASTIZAL
S-RU-201/6-LE	ROSARIO POMAR CORREA. BARRIO DE PANDO. 39527 RUILOBA, CANTABRIA	16	64		11	379	PRADERA
S-RU-201/7-LE	MARCELINO PEDRO POO CUE. BARRIO DE CONCHA. 39527 RUILOBA, CANTABRIA	22	88		11	385	PRADERA
S-RU-201/8-LE	JULIO POMAR SORDO Y HERMANO. BARRIO DE LIANDRES. 39527 RUILOBA, CANTABRIA	26	104		11	384	PRADERA
S-RU-201/9-LE	MIGUEL GUTIERREZ DE QUEVEDO GUTIERREZ (RPTE.: JUAN CUEVAS GUTIERREZ). PZA. DE LA IGLESIA, 65. 39539 CERRAZO, CANTABRIA	32	128		11	389	PRADERA
S-RU-201/10-LE	MARIA REMEDIOS CELIS RABAGO. BARRIO DE LIANDRES. 39527 RUILOBA, CANTABRIA	62	248		11	29	PRADERA
S-RU-201/11-LE	DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.- CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO.- SERVICIO CARRETERAS REGIONALES. C/ CASIMIRO SAINZ, 4. 39004 SANTANDER, CANTABRIA	5	20		11	742	PASTIZAL
S-RU-201/12-LE	DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.- CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO.- SERVICIO DE CARRETERAS REGIONALES. C/ CASIMIRO SAINZ, 4. 39004 SANTANDER, CANTABRIA	8	32		2	118	PASTIZAL
S-RU-201/13-LE	RUPERTA SORDO RUIZ. BARRIO DE LIANDRES. 39527 RUILOBA, CANTABRIA	14	56		2	62	PASTIZAL
S-RU-201/14-LE	AYUNTAMIENTO. BARRIO DE LA IGLESIA. 39527 RUILOBA, CANTABRIA	2	8		2	61	MONTE BAJO
S-RU-202-PO	HRDS. DE JOSE MARIA PEREZ GONZALEZ. BARRIO DE PANDO. 39527 RUILOBA, CANTABRIA			77	11	624	PRADERA
S-RU-203-PO	DESCONOCIDO.			56	11	623	PASTIZAL
S-RU-204-PO	INOCENCIA GUTIERREZ CALAYCAY E HIJOS. (RPTE. JOSE ANTONIO BUENO GUTIERREZ). C/ JOSE ACHOTEGUI, 26 - 8º A. 01009 VITORIA-GASTEIZ, ALAVA			60	11	622	PRADERA
S-RU-205-PO	DESCONOCIDO.			112	11	620	PASTIZAL
S-RU-227-LE	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA. C/ J. HERRERA, 1. 39002 SANTANDER, CANTABRIA	3	12		11		ARROYO
S-RU-229-LE	DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.- CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO.- SERVICIO CARRETERAS REGIONALES. C/ CASIMIRO SAINZ, 4. 39004 SANTANDER, CANTABRIA	10	40		11		CARRETERA
S-RU-236-PO	RODECAN, S.A. CAMINO DE FUENFRIA, S/N. 39527 RUILOBA, CANTABRIA			16	1	46	PASTIZAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Laredo

Laredo a 13 de diciembre de 1995.

Por no haberse podido notificar o ser desconocido el actual domicilio de los interesados a continuación relacionados, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las siguientes liquidaciones en voluntaria.

95/185279

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	IMPORTE	CONCEPTO	No LIQUIDACION	JUSTIFICANTE	ULTIMO DOMICILIO
BUSTAMANTE ELU ABDON	72022820E	25.000	SANCION TRIBUTARIA	A3903594500002110	399401011569N	LAREDO
FLORES CB	E39101324	25.000	SANCION TRIBUTARIA	A3903594500002208	399401011578K	LAREDO
PEREZ OLLERO FEDERICO	14926336A	14.609	RENT. TRABAJO PERS.	A3903594500002351	399401011593H	LAREDO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	IMPORTE	CONCEPTO	No LIQUIDACION	JUSTIFICANTE	ULTIMO DOMICILIO
INCERA VALLE LEONARDO	13588949C	349.754	RENT.TRABAJO PERS.	A3903594500002285	399401011586Y	LAREDO
CONSTRUC.CANTERO MORA	B39270517	25.000	SANCION TRIBUTARIA	A3903594500002153	399401011573Q	LAREDO
SOLANA CARBALLO TOMAS	13733413K	113.700	I.V.A.	A3903594300000110	399401013077Z	LAREDO
VELFERE SA	A39203609	130.445	I.V.A. EXPORTADOR.	A3903594350000026	399401009533J	LAREDO
VELFERE SA	A39203609	107.355	I.V.A. EXPORTADOR.	A3903594350000037	399401009534Q	LAREDO
VELFERE SA	A39203609	132.312	I.V.A. EXPORTADOR.	A3903594350000060	399401009537K	LAREDO
VELFERE SA	A39203609	319.197	I.V.A. EXPORTADOR.	A3903594350000059	399401009536F	LAREDO
VELFERE SA	A39203609	110.156	I.V.A. EXPORTADOR.	A3903594350000070	399401009538S	LAREDO
VELFERE SA	A39203609	76.171	I.V.A. EXPORTADOR.	A3903594350000015	399401009932H	LAREDO
CARDIEL SARDINA LUIS	13335849X	53.252	I.R.P.F.	A3903594100001135	399501000451J	SANTOÑA
RUEDA GUTIERREZ JOSE ANGEL	13660824C	170.899	I.V.A.	A3903594500001890	399401011547T	SANTOÑA
RUEDA GUTIERREZ JOSE ANGEL	13660824C	146.066	I.V.A.	A3903594500001889	399401011546Y	SANTOÑA
UGALDE GOMEZ PATRICIO	20198649A	82.417	I.R.P.F.	A3903594500000393	399401006553L	SANTOÑA
AMARO LOPEZ ANGEL DANIEL	20197328Q	48.561	RECARGOS AUTOLIQ.	A3903594580000456	399401015667W	SANTOÑA
AMARO LOPEZ ANGEL DANIEL	20197328Q	32.115	RECARGOS AUTOLIQ.	A3903594580000467	399401015668W	SANTOÑA
AMARO LOPEZ ANGEL DANIEL	20197328Q	28.131	RECARGOS AUTOLIQ.	A3903594580000423	399401015664Q	SANTOÑA
AMARO LOPEZ ANGEL DANIEL	20197328Q	32.115	RECARGOS AUTOLIQ.	A3903594580000434	399401015665L	SANTOÑA
AMARO LOPEZ ANGEL DANIEL	20197328Q	32.112	RECARGOS AUTOLIQ.	A3903594580000445	399401015666C	SANTOÑA
DOMINGUEZ GARCIA IGNACIO	06369284D	25.870	I.R.P.F.	A3903594100004390	399401013344N	SANTOÑA
HOZ HERGUEDAS IGNACIO J.	13712746P	116.298	I.V.A.	A3903594300000439	399401016546D	CASTRO URDIALES
URCULO ROZAS ESPERANZA	13602120N	17.038	I.R.P.F.	A3903594100004379	399401013342X	CASTRO URDIALES
SECECA S.L.	B39093364	23.144	I.V.A. AUTOLIQ.	A3903594500001570	399401011515B	CASTRO URDIALES
CONSERVAS NICOLA LO COC.	A39040597	83.796	RECARGOS AUTOLIQ.	A3903594580000313	399401015653X	CASTRO URDIALES
MOLDURAS IND.DE LA MADE.	B39245683	25.000	SANCION TRIBUTARIA	A3903594500001493	399401011507L	CASTRO URDIALES
SECECA S.L.	B39093364	25.731	I.V.A. AUTOLIQ.	A3903594500001581	399401011516T	CASTRO URDIALES
ENCOFRADOS SIERRA S.L.	B39271655	25.000	SANCION TRIBUTARIA	A3903594500001119	399401011469G	NOJA
FERNANDEZ LAVIN ELOY N.	72024032S	27.700	I.V.A. AUTOLIQ.	A3903594500002538	399401011611V	RUESGA
LOMBERA SAIZ JOSE LUIS	13709079K	43.149	I.R.P.F.	A3903594500002604	399401011618V	AMPUERO
DURESAN S.A.	A39065107	25.000	SANCION TRIBUTARIA	A3903594500001988	399401011556E	COLINDRES
CONSTRUCCIONES SOAN S.A.	A39222179	1.396.613	I.V.A.	A3903594300000220	399401013088K	RAMALES VICTORIA
COBYG S.A.	A39034798	310.333	I.V.A.	A3903594300000219	399401013087F	BARCENA CICERO
GUPARSA S.L.	B39353792	453.310	I.V.A.	A3903595150000216	399501005939T	GURIEZO

Estas liquidaciones pueden ser recurridas en reposición ante la Administración de la A.E.A.T. de Laredo, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

El importe de la correspondiente liquidación ha de ser ingresado en las siguientes fechas: si esta notificación se ha recibido del 1 al 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si la ha recibido entre los días 16 y último del mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso podrá efectuarse, mediante el abono correspondiente, en cualquier Entidad Colaboradora de su provincia o en la Entidad Colaboradora establecida en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.

Si no efectúa el ingreso en estos plazos, le será exigido el mismo por vía ejecutiva con el correspondiente recargo de apremio.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1995, acordó, por mayoría absoluta, formalizar una operación de préstamo de 200.000.000 de pesetas.

—Importe del préstamo: 200.000.000 de pesetas.

—Objeto: Financiación del capítulo VI del estado de gastos, inversiones reales, del presupuesto para 1996.

—Plazo de amortización: Nueve años de amortizaciones anuales más uno de carencia.

—Tipo de interés: El que en función de las ofertas presentadas y hechos los estudios necesarios, resulte más ventajosa para esta Entidad Local. Se aceptarán las

ofertas presentadas que se basen tanto en interés fijo anual como variable en función del MIBOR a un año.

—Gastos de estudio, comisión de apertura, sobre capital no dispuesto y sobre amortización anticipado cero.

—El contrato tendrá carácter administrativo, pudiéndose formalizar ante corredor de Comercio o notario a elección del Ayuntamiento, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos que se originen como consecuencia de su formalización.

—Forma: Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en sobre cerrado, en horas de nueve a catorce durante el plazo de veintiséis días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

—Apertura de pliegos: Tendrá lugar, en acto público, a las doce horas del día siguiente hábil, que no sea sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas en el salón de Plenos.

Camargo, 2 de enero de 1996.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

96/1236

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1995, aprobó inicialmente por mayoría absoluta para el ejercicio de 1996, el presupuesto general con las bases de ejecución y plantilla.

En cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/88, el expediente queda expuesto al público en la oficina de Intervención para que los interesados, en el plazo de quince días, puedan formular ante el Pleno alegaciones. El presupuesto se considerará definitivamente

aprobado si durante el plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Camargo, 2 de enero de 1996.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

96/1238

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Rionansa, 29 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

96/734

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 512/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 6 de noviembre de 1995.

El ilustrísimo señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana y dirigida por letrado, contra «Grúo Azul del Norte, S. L.», declarada en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate

de los bienes embargados a «Grúo Azul del Norte, Sociedad Limitada» y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 26.740.624 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander a 14 de diciembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/186407

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 615/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de octubre de 1995.

El ilustrísimo señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Forjater, S. A.», representada por el procurador señor Puente Galache, y dirigida por la letrada doña Lourdes Renedo Gómez, contra don Javier Arozamena Llarena y doña Yolanda Villarubia, declaradas en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por «Forjater, S. A.», de esta ciudad, representada por la procuradora señora Puente Galache, contra don Javier Arozamena Llarena y doña Yolanda Villarubia.

a) Condeno a don Javier Arozamena Llarena a que tan pronto sea firme esta resolución abone a la parte actora la suma de quinientas noventa y tres mil novecientos tres (593.903) pesetas, reclamadas como principal, los intereses legales de expresada cantidad desde la fecha de la presentación de la demanda en el Juzgado hasta su total pago, así como el pago de las costas del juicio.

b) Absuelvo a doña Yolanda Villarubia de los pedimentos formulados en su contra, no haciendo especial reclamación de condena en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 10 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/165848

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 265/95

En virtud de resolución del señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez de instrucción tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Fallo número 218/95.—En la ciudad de Santander a 13 de noviembre de 1995.

Vistos por don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez accidental con destino en el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 265/95 en los que han sido partes, como denunciante, doña María Pilar Ruiz de la Prada Mazorra, y como denunciado, don Enrique Bueno Betes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Enrique Bueno Betes de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Y Para que sirva de notificación en forma a don Enrique Bueno Betes, quien se encuentra en ignorado paradero.

Santander.—El secretario (ilegible).

95/169211

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 496/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos expediente de dominio arriba reseñado, promovido por don Félix Guerra Elices, representado por el procurador señor Mantilla, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

—Urbana: Casa en Renedo de Piélagos, sitio de La Picota, consta de planta baja, piso alto y desván, que mide 15 metros 60 centímetros de frente por 6 metros 16 centímetros de fondo. Linda por el frente con la carretera de Burgos y por los demás vientos con más de doña Amparo Sainz Pardo.

Inscrita en el libro 220 de Piélagos, folio 139, finca 23.315 e inscripción primera. Vigente.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos, así como a cuantas personas ignoradas a

quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en los sitios de costumbre expido el presente, en Santander a 25 de septiembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/187402

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 234/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son el tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de noviembre de 1995.

El ilustrísimo señor don Antonio Da-Silva Fernández, magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, y dirigida por letrado, contra «Instamóvil, S. L.» y don Miguel Ángel Gómez Ruiz, declarados en rebeldía.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Instamóvil, S. L.» y don Miguel Ángel Gómez Ruiz, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.243.403 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrán interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Santander, a 22 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/173857

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 117/95

En virtud de resolución de don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez de instrucción número

tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia número 153/95.

En Santander a 18 de septiembre de 1995.

Vistos por don Antonio Da Silva Fernández, juez accidental con destino en el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 117/95 en los que han sido partes, como denunciante doña María del Carmen Postigo San Román y como denunciado don Faustino Hervás Sañudo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Faustino Hervás Sañudo de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas en esta instancia.

Y para que sirva de notificación en forma a don Faustino Hervás Sañudo, quien se encuentra en ignorado paradero.—El secretario (ilegible).

95/175723

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 175/95

En virtud de resolución de don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez de instrucción número tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia número 164/95.

En la ciudad de Santander a 25 de septiembre de 1995.

Vistos por don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez accidental con destino en el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 175/95 en los que han sido partes, como denunciante don Ignacio Rementería Yurrutia y como denunciado don Carlos Rementería Yurrutia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Carlos Rementería Yurrutia de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Y para que sirva de notificación en forma a don Carlos Rementería

Yurrutia, quien se encuentra en ignorado paradero.—El secretario (ilegible).

95/175721

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE VIZCAYA**

EDICTO

Cedula de notificación

Expediente número 888/95

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 888/95 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Gil García y don Antonio Brazo Chaparro contra la empresa «Agromán Empresa Constructora, S. A.», Fondo de Garantía Salarial Unidad Administrativa de Vizcaya-Dirección Provincial de Trabajo, «Euskan, S. L.» y «Cántabrovasca, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Cédula de citación

En Bilbao a 1 de diciembre de 1995.

Por la presente, en virtud de lo acordado en la resolución cuya copia literal se transcribe, quede citado al acto de conciliación o juicio, que tendrá lugar el próximo día 17 de enero a las 11,30 de su mañana.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a «Euskan, S. L.» y «Cántabrovasca, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 1 de diciembre de 1995.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria, Inés Alvarado Fernández.

96/186448

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.289/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña Gema López Revuelta, contra la empresa «Enytel, S. L.», con el número 1.289/94, ejecución número 252/95,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Enytel, Sociedad Limitada», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 448.244 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 89.700 pesetas que se

calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064025295.

Y para que sirva de notificación a «Enytel, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de diciembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/182289

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.418/94

Doña María Jesús Cobo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.418/94, promovidos por don Santiago Zamanillo Abad contra «Cántabra de Puertas y Automatismos, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Santiago Zamanillo Abad, condeno a la empresa demandada «Cántabra de Puertas y Automatismos, S. L.», a abonar al actor la cantidad reclamada de 311.526 pesetas e intereses moratorios del artículo 29.3 del E. T.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de

Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000651418/94, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Cántabra de Puertas y Automatismos, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 11 de diciembre de 1995.—La secretaria, María Jesús Cobo Cabello.

95/180065

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente números 551 y 1.118/95

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos números 551 y 1.118/95, promovidos por don Ángel Olivares Roncal y otros, contra «Madrado, S. L.», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando sustancialmente la demanda formulada, condeno a la empresa demandada «Madrado, Sociedad Limitada» a que abone a los actores: A. Olivares Roncal, 2.293.173 pesetas; J. M. Ruiz Arteche, 2.327.118 pesetas; V. Toribio Toribio, 2.195.110 pesetas; S. Olivares Roncal, 2.002.755 pesetas; J. García S. Juan, 1.968.810 pesetas; R. Pereda Luis, 1.968.810 pesetas; F. Izquierdo Acebedo, 2.255.457 pesetas; E. Montes de la Cerca, 1.995.212 pesetas; A. Ortiz Fernández, 2.266.772 pesetas; V. Mijares Tejera, 2.002.755 pesetas; M. Coterillo Madrado, 1.894.350 pesetas; P. Corrales Zamanillo, 1.931.093 pesetas; A. Laredo Olivares, 1.795.313 pesetas; J. C. Ojeda Usillos, 1.780.227 pesetas; J. L. Alconero Camarero, 2.021.613 pesetas; F. Martínez Falagán, 1.096.395 pesetas; V. del Campo Llorente, 1.882.062 pesetas; M. Rivas Otero, 703.080 pesetas; R. Gómez Rodríguez, 879.122 pesetas; F. Rodríguez Alconero, 567.682 pesetas; J. J. Báscones Fernández, 325.282 pesetas; D. Hernández Báscones, 559.395 pesetas; don Juan Ignacio Madrado, 1.759.300 pesetas y a don Adrián Revuelta, 353.213 pesetas, condenando al FOGASA a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriese que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38670000650551/95, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Madrado, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 4 de diciembre de 1995.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

95/177786

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 29/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancias de don Antonio Rivero Ruiz contra la empresa «Tenalvi, S. A.», con el número 29/95, ejecución número 162/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Tenalvi, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.059.174 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Tenalvi, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de diciembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/184812

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 122/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancias de don Alfredo Solana García contra la empresa «Cantabria Fotomecánica, S. L.», con el número 122/95, ejecución número 159/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Cantabria Fotomecánica, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 852.576 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la

misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Cantabria Fotomecánica, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de diciembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/184820

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 402/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Grupo Plaza Mayor, S. L.», con el número 402/93, ejecución número 252/93.

Se hace saber: Que los presentes autos literalmente dicen así:

Se declara embargado el vehículo matrícula S-8316-V, y en su virtud, líbrese oficio a la Jefatura de Tráfico, interesando la anotación de dicho embargo, así como el precinto de dicho vehículo, debiendo poner de manifiesto la reseña técnica del mismo y las cargas y gravámenes que pesen sobre él.

Y para que sirva de notificación a «Grupo Plaza Mayor, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndose que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 11 de diciembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/186701

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.532/94

Doña María Jesús Cobo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.532/94, promovidos por doña Elvira Costas Martínez contra don José Luis Valencia Negrete y FOGASA, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada, condeno a la empresa de don José Luis Valencia Negrete a abonar a la actora doña Elvira Costas Martínez el importe reclamado de 884.086 pesetas más

intereses del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000651532/94, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don José Luis Valencia Negrete, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 14 de diciembre de 1995.—La secretaria, María Jesús Cobo Cabello.

95/183946

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.425/94

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.425/94, promovidos por don José Santamaría Perodia, contra «Nul-Corsan Santander», Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutualidad de Trabajadores por Cuenta Ajena, en reclamación por invalidez (accidente), se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que desestimo la demanda formulada por don José Santamaría Perodia, contra «Nul-Corsan Santander», Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, absolviendo a los organismos demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Nul-Corsan Santander», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1995.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

95/174843

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.415/94

Doña María Jesús Cobo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.415/94, promovidos por don Pedro del Mazo Lamas contra «Increnorte, S. A.», «Prominres, S. A.», y FOGASA, en reclamación de cantidad, se ha dictado

sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada, condeno solidariamente a las empresas demandadas «Increnorte, S. A.», y «Prominres, S. A.», a que abonen a don Pedro del Mazo Lamas la cantidad de 1.795.950 pesetas más los intereses moratorios previstos en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, condenando al FOGASA a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000651415/94, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Increnorte, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 11 de diciembre de 1995.—La secretaria, María Jesús Cobo Cabello.

95/180064

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 608/95

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 608/95, promovidos por don Pedro Pellón Gregorio y otros contra «Amalio Manrique Incera y Cía, S. L.», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Pedro Pellón Gregorio, don Miguel Ángel Díaz García, don Valentín Morante Alonso, doña María del Mar Manrique Ramos, contra la empresa, «Amalio Manrique Incera y Cía. S. L.», declaro la nulidad del despido con efectos al 10 de agosto de 1995, condenando a la empresa a la inmediata readmisión de los trabajadores y al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de sentencia, a razón de 7.770 pesetas, diarias, en el caso de don Pedro Pellón, don Miguel Díaz García y don Valentín Morante, y de 6.780 pesetas, en el caso de doña María del Mar Manrique.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriese que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38670000650608/94, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado.

Mientras dure la tramitación del recurso viene obligado a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará

prestando sus servicios, salvo que el patrono prefiera realizar dicho abono sin contraprestación alguna.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Amalio Manrique Incera y Cía, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido la presente, en Santander a 30 de noviembre de 1995.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

95/174846

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 257/95

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 257/95, seguidos a instancia del Instituto Nacional de Empleo, INEM, contra don José María Gandarillas Celayeta, en reclamación de prestación.

Se hace saber: Que se señala el día 6 de febrero, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José María Gandarillas Celayeta, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de diciembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/190134

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 651/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 651/95, a instancia de don Ramón Cerro Magdalena contra «Caldecán, S. L.»,

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida por don Ramón Cerro Magdalena contra la empresa «Caldecán, S. L.», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 5 de septiembre de 1995, condenando a la empresa a optar, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, entre su inmediata readmisión o el abono de una indemnización de 1.529.513 pesetas, y en ambos casos al abono de los salarios de trámite desde el día 5 de septiembre de 1995 hasta la notificación de la sentencia, a razón de 4.353 pesetas diarias.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días si-

guientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-0651/95, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez (ilegible).

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Caldecán, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 8 de diciembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/179019

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 239/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Batoul Fellons Martín contra la empresa demandada «Asociación Cantabra de Rehabilitación de Toxicómanos», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada anteriormente citada para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Batoul Fellons Martín, 438.974 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Asociación Cantabra de Rehabilitación de Toxicómanos», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 12 de diciembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/182287

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 550/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 550/95, a instancia de don José

Ramón Gómez Uriarte contra «Madrado, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda promovida por don José Ramón Gómez Uriarte contra la empresa «Madrado, S. L.», debo condenar y condeno a esta última a abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de 2.183.670 pesetas.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-0550/95, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Madrado, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 9 de diciembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/180070

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 89/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 89/95, a instancia de «Mutua Montañesa», contra «Norkafe, S. L.»,

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por «Mutua Montañesa» contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y «Norkafe, S. L.», debo declarar y declaro el derecho de la demandante a ser reintegrada del importe de las prestaciones anticipadas a consecuencia de la muerte de don Cipriano de Frutos Lezama, condenando a la empresa «Norkafe, S. L.», con carácter principal y directo y subsidiariamente, en caso de insolvencia de aquélla, al INSS y Tesorería, de acuerdo con su responsabilidad legal a abonar a la actora la cantidad de 11.160.424 pesetas.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez (ilegible).

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Norkafe, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 12 de diciembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/186280

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 238/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Luciano Saiz Achurra contra la empresa demandada «Promociones Inmobiliarias Grupo Norte, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Promociones Inmobiliarias Grupo Norte, Sociedad Anónima», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Luciano Saiz Achurra, 781.759 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Promociones Inmobiliarias Grupo Norte, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 12 de diciembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/182285

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 498/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 498/95 a instancia de don Alfredo Piris Campo contra Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cantabria, sobre despido se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta del secretario señor Sotorrío Sotorrío. En Santander a 6 de noviembre de 1995.

Providencia. Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización del recurso y por devueltos los autos, fórmese con el mismo pieza separada que se

encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia, contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de copia que se adjunta, para que en el plazo de cinco días a contar del siguiente de la notificación, formule si así le conviniera, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo dese cuenta para proveer.

Conforme la magistrada. Ilustrísima señora Cobo García. El secretario.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la demandada Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cantabria que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 21 de noviembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/171697

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 248/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria:

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Alberto Javier Aguinaga Rosillo contra la empresa demandada "Automóviles Boutique El Campón, S.L." y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada: "Automóviles Boutique El Campón, S.L." para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de las cantidades que también se detallan: a don Alberto Javier Aguinaga Rosillo la suma de setecientos sesenta y siete mil trescientas setenta y cinco (767.375) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero "Automóviles Boutique El Campón, S.L." para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Santander a 4 de diciembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/179018

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 983/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 983/95 incidente a instancia de don José Luis de la Puente Jimeno contra «Talleres Anlu, Sociedad Limitada», por despido, se ha dictado sentencia con fecha 10 de octubre pasado que copiada literalmente, dice así:

«Que estimando la demanda formulada por don José Luis de la Puente Jimeno contra «Talleres Anlu, Sociedad Limitada» debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor con efectos al día 24 de julio de 1995, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a la inmediata readmisión del trabajador en las mismas condiciones que tenía antes del despido y abono de salarios de tramitación hasta la efectiva readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Debiendo depositar la empresa si recurriere, el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 38550000650963/95 o presentar aval bancario solidario, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior».

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Talleres Anlu, S. L.» actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander, a 27 de noviembre de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/172585

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 509/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de

doña María Teresa Méndez Asenjo y don Fernando Obeso Hernández contra la empresa «Limpiezas Los Lagos, S. L.», con el número 509/95, ejecución número 112/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Limpiezas Los Lagos, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 592.150 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Limpiezas Los Lagos, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de diciembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/182304

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 997/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Ober Mons Fernández contra «Futuro Paname, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 19 de febrero de 1996, a las once horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Futuro Paname, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el

presente, en Santander a 4 de diciembre de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/187461

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.160/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Nieves Cortázar Larrazábal contra don Santiago Palau Marimón, por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 29 de enero de 1996, a las once treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Santiago Palau Marimón, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 21 de diciembre de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/187389

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958